

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA
CMU/MJ
184078
260901

MINISTERIO DEL INTERIOR
23 OCT 2001
TOTALMENTE TRAMITADO

X Mzuo Cecilia Fuenleal bz
Aprueba Convenio de Ejecución de Obras de Climatización y Piso Falso Sala de Equipos Palacio de la Moneda y Prestación de Servicio de Mantención, bajo el sistema de trato directo, entre el Ministerio del Interior y "Elevair S.A.", con motivo de la realización de las Elecciones Parlamentarias 2001.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCION EXENTA N° 5.100

SANTIAGO, 20 DE AGOSTO DE 2001

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 8 Bis y 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 175 Bis de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, que encomienda al Ministerio del Interior la misión de informar a la opinión pública del desarrollo y resultado de los procesos electorales que se efectúan en el país, función que le corresponderá cumplir con motivo de las próximas Elecciones Parlamentarias 2001; en la Ley N° 19.702, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2001; en el Artículo 20 de la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera; en el Artículo 16 del Decreto Ley N° 2.879 de 1979; en el Decreto Supremo N° 223, de Hacienda, de 1999, que autoriza la ejecución de obras menores sin intervención del M.O.P. y considerando que el Ministerio del Interior, a través de su División de Informática contempla ampliar las instalaciones en las que se encuentran los equipos que soportan su red computacional para permitir mayores prestaciones de servicios, involucrando, por tanto, el diseño de una nueva sala para equipos computacionales con ambiente controlado (sala de equipos II) y mayores requerimientos de calidad de energía y suministro de energía sin interrupción (UPS y Grupo Generador), que contemple proyectos eléctricos de ingeniería básica e ingeniería de detalle y las obras asociadas para contar con un sistema eléctrico de alta confiabilidad que asegure la continuidad de servicio de los procesos informáticos del Ministerio del Interior, especialmente durante la realización del acto electoral del día 16 de Diciembre del presente año, así como los nuevos requerimientos de los equipos computacionales ubicados en la nueva sala de equipos mencionada, expansión futura y modificaciones necesarias en el tablero general de sala eléctrica (Proyecto Macro I), así como el diseño de una solución integral de un sistema de puesta a tierra bajo suelo acorde a los requerimientos técnicos de una nueva sala para dichos equipos computacionales y teniendo presente que para el cumplimiento de los objetivos descritos se hace imprescindible contar con los recintos adecuados para la

REFRENDACION		
21.731.069.-		
Ref. por \$		
Imputación		
Anot. por \$		
Imputación	05.01.01.25.33	006.321
Deduc. Dto.		
<i>[Signature]</i>		P.A.J
		p2.10.2001

DISTRIBUCION:

1. División Jurídica(2)
2. División Informática
3. División Económica
4. Interesado (Avda. Bustamante N° 596, Providencia)
5. Archivo
6. Partes

instalación de los elementos indicados, la Superioridad de esta Cartera la Superioridad de esta Cartera de Estado ha estimado conveniente contratar bajo el sistema de trato directo los servicios de la sociedad anónima cerrada "Elevair S.A." para la ejecución de obras de climatización y suministro e instalación de piso falso en la nueva sala de equipos ubicada en el Primer Piso del ala sur del Palacio de la Moneda, así como la prestación de los servicios de instalación, servicio técnico y mantención de los equipos involucrados, por ser su oferta técnica y económica la de mayor conveniencia para los intereses de este Ministerio y en atención al beneficio que representa la brevedad de los plazos requeridos por la citada Empresa para ejecutar las obras indicadas considerando la proximidad del inicio del período de pruebas al que será sometida la infraestructura computacional y comunicacional de esta Secretaría de Estado para constatar su óptimo funcionamiento durante el desarrollo del acto electoral a realizarse durante el mes de Diciembre del año en curso, para lo cual ha suscrito el acuerdo pertinente, correspondiendo que dicho acto sea sancionado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio

celebrado con fecha 20 de Julio de 2001, entre el Ministerio del Interior y "Elevair S.A.", en virtud del cual la referida Empresa se obliga a suministrar y montar en el lugar definitivo de instalación dos equipos de climatización precisa tipo HeavyDuty para operación continua, operando uno en respaldo de otro, con configuración modular, marca Liebert-Hiross, serie Challenger Plus, modelo CP24AD de inyección de aire a piso falso y retorno por la parte superior con un condensador para las dos unidades modelo HBA74 de doble circuito de refrigeración, así como la prueba y puesta en marcha de los equipos, permitiendo el óptimo funcionamiento de éstos en el lugar de instalación definitiva, de manera que no se produzcan alzas de temperatura o desperfectos relacionados con la ubicación del equipamiento, todo ello en conformidad a los términos, condiciones y plazos previstos en el documento Anexo N° 1 y en las Cláusulas Cuarta y Sexta del Convenio que por este acto se aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, la contratación referida incluye el suministro de un controlador o consola Hiromatic Graphic destinada a monitorear los equipos de climatización desde un solo punto, que permite desplegar en forma remota o local un menú con todas las funciones del equipamiento, además de contar con la capacidad de graficar en pantalla datos de temperatura y humedad, mantener un registro histórico de hasta 120 eventos con hora y fecha de fallas, alarmas de 24 horas, así como mostrar el tiempo de operación de cada componente del sistema, mantener la configuración existente ante fallas de energía, poniendo en marcha los equipos climatizadores en forma automática, programada y secuencialmente con activación controlada de cargas según lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio que se aprueba.

Incluye asimismo la contratación que se aprueba, el suministro e instalación de piso falso para la nueva sala de equipos referida, el cual cumple con las características anti sísmicas con las certificaciones correspondientes, sistemas de distribución de aire adecuados a la climatización por piso falso, incluyendo palmetas de inyección, rejillas y difusores, entre otros, cubiertas con las características eléctricas acordes a este tipo de aplicación, considerando aislamiento y baja generación de corrientes estáticas, en conformidad a los términos y condiciones previstos en el documento Anexo N° 2 y en la Cláusula Cuarta del Convenio que se aprueba.



Finalmente el Convenio que por este acto se aprueba considera asimismo, la prestación por parte de la aludida Empresa de los correspondientes servicios de mantención y servicio técnico, los cuales se prestarán a ambos equipos, en las condiciones, modalidades y especificaciones también consignadas por la Empresa contratante en los aludidos documentos anexos y previa adopción de las correspondientes medidas de seguridad, conservación de los equipos y evacuación de agua con la que se realiza la limpieza de éstos, así como de la infraestructura propia de esta Cartera, servicios que contemplan una rutina mensual de mantención y una rutina semestral de chequeo y limpieza del panel eléctrico, las que serán programadas por las partes de común acuerdo, en conformidad a los términos establecido en el Anexo N° 3 y en la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba.

Sin perjuicio de lo anterior, Elevair se compromete a atender oportunamente los llamados de emergencia que se originen en fallas registradas en los equipos que se adquieren y que en detalle se especifican en la Cláusula Octava del Convenio referido, quedando expresamente convenido que los repuestos y mano de obra a ser utilizados en la reparación de los equipos, no estarán considerados dentro del servicio de mantención y serán facturados por separado.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior el suministro de los 2 equipos de climatización y de un condensador HBA 74 para ambos equipos, así como por el suministro de la consola Hiromatic Graphics con 10 metros de cable de conexión, según detalle consignado en el Anexo N° 1 referido en el Artículo anterior, una vez aplicado el descuento realizado por Elevair a este Ministerio, ascenderá a la suma de US\$30.644,60.- y US\$578,20.-, respectivamente, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional el día de su facturación, según la convertibilidad fijada por el Artículo 20 de la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera.

A su vez, el precio que el Ministerio deberá pagar a la Empresa referida por la instalación de los 2 equipos indicados y de las cañerías necesarias para un tercer equipo futuro, una vez aplicado el descuento realizado por Elevair a este Ministerio, ascenderá a la suma de UF 346,92.- y UF 57,82.-, respectivamente, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.

De otra parte, el valor que el Ministerio deberá pagar a Elevair por el suministro del piso falso para la nueva sala de equipos, según detalle consignado en el Anexo N° 2 también citado en el Artículo anterior, una vez aplicado el descuento realizado por Elevair a este Ministerio, ascenderá a la suma de US\$8.210,44.-, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional el día de su facturación, según la convertibilidad fijada por el Artículo 20 de la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera.

Del mismo modo, el valor de instalación de los 53 mts² de piso falso referido, 36 mts² de guardapolvo perimetral y perforación de 12 palmetas con pasa cable circular, ascenderá a la suma de UF. 71,69.-, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.

Las sumas antes detalladas que el Ministerio deberá pagar a Elevair serán giradas, al contado, divididas en tres parcialidades equivalentes al 30%, 40% y 30% del precio convenido, las que serán cursadas en las siguientes oportunidades:



1^{er} Pago:

El pago equivalente al 30% del precio pactado podrá ser cursado por este Ministerio previa entrega por parte de Elevair de la correspondiente factura debidamente visada por el Sr. Jefe de la División Informática del Ministerio del Interior; siempre que el Contrato que se aprueba por esta Resolución se encuentre firmado por ambos contratantes y totalmente tramitado el presente acto administrativo.

2º Pago:

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de los trabajos correspondientes, encontrándose totalmente instalados los equipos de climatización y el piso falso adquiridos, contra presentación de la pertinente factura debidamente visada por el Sr. Jefe de la División Informática del Ministerio del Interior;

3^{er} Pago:

Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme y prueba de los equipos instalados y de los trabajos encomendados por parte del Ministerio del Interior y siempre que no existiere obligación alguna pendiente por parte de Elevair, previa presentación de la correspondiente factura debidamente visada por el Sr. Jefe de la División Informática del Ministerio del Interior.

Finalmente, la renta anual que el Ministerio deberá pagar a Elevair por la prestación del servicio de mantención, una vez aplicado el descuento realizado por dicha Empresa a este Ministerio, ascenderá a la suma de UF. 117,95.-, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, incluyéndose en dicho valor la existencia de 4 horas mensuales por atenciones de emergencia, las cuales no originarán costo adicional alguno para este Ministerio. Dicha cifra será girada en 12 parcialidades de igual monto en su equivalente en moneda nacional, al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, previa recepción y visación de la factura correspondiente por parte del Jefe de la División Informática del Ministerio del Interior.

Asimismo, déjase establecido que las atenciones de emergencia por concepto de servicio de mantención adicionales a las 4 horas ya mencionadas, serán facturadas mensualmente en forma separada y sólo en el caso de ser requeridas, considerándose para tales efectos las atenciones efectuadas dentro del horario normal de atención que se extiende entre las 08:00 y las 18:00 horas, cuyo valor ascenderá a la suma de UF. 1,18.-, o fuera de dicho horario normal de atención, caso en el cual el valor de éstas ascenderá a UF 1,77 en su equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.

El gasto antes señalado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-01-25-33-006 "Gastos Para Elecciones" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

PRIMERO: Por mandato del Artículo 175 Bis de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde al Ministerio del Interior informar a la opinión pública del desarrollo y resultados de los actos de votación popular que se efectúen en el país, labor informativa que deberá cumplir con motivo de la realización de las próximas Elecciones Parlamentarias a efectuarse en todo el territorio



nacional durante el mes de Diciembre del año en curso.

Para los efectos antes referidos, como asimismo, en cumplimiento de las labores propias de esta Secretaría de Estado tanto en su nivel central como en Intendencias y Gobernaciones, en que está presente el proceso de modernización de la gestión pública que propicia el Supremo Gobierno, el Ministerio del Interior ha implementado una Red Computacional a lo largo de todo el territorio nacional de avanzada y moderna tecnología, la cual en constante renovación le permite, por una parte y en lo que se refiere a los eventos electorales aludidos, recibir desde todas las Gobernaciones del país, a través de su Red de Comunicaciones, la información sobre sus resultados, para su procesamiento y cotejo con la transmisión que también sobre dichos resultados le es comunicada desde todos los Locales de Votación, para su posterior presentación a la ciudadanía en general, en términos que la opinión pública cuente con una información oportuna, cierta y veraz sobre los resultados de dichos actos eleccionarios.

SEGUNDO: Con la finalidad descrita y habiéndose adquirido nuevo equipamiento computacional, se ha dispuesto implementar en dependencias del Palacio de la Moneda una nueva sala de equipos, destinada a concentrar en un solo lugar todo el equipamiento computacional que sustenta la plataforma comunicacional del Ministerio del Interior, evidenciándose la necesidad de que dicha sala cuente con óptimas condiciones de refrigeración, seguro de incendios e infraestructura especial para resolver los requerimientos especiales que representa el funcionamiento del equipamiento aludido, de manera de asegurar su normal funcionamiento, especialmente el día de realización del acto electoral mencionado, en que deberán tomarse todas las precauciones debidas para asegurar el óptimo cumplimiento de la obligación legal señalada impuesta a esta Cartera.

TERCERO: En consideración a los objetivos referidos y solicitadas las cotizaciones correspondientes, la Superioridad de esta Cartera de Estado ha estimado conveniente contratar en forma directa los servicios de la sociedad anónima cerrada "Elevair S.A." para la ejecución de obras de climatización y suministro e instalación de piso falso en la nueva sala de equipos ubicada en el Primer Piso del ala sur del Palacio de la Moneda, así como la prestación de los servicios de instalación, servicio técnico y mantenimiento de los equipos involucrados, por ser su oferta técnica y económica la de mayor conveniencia para los intereses de este Ministerio y en atención al beneficio que representa la brevedad de los plazos requeridos por la citada Empresa para ejecutar las obras indicadas considerando la proximidad del inicio del período de pruebas al que será sometida la infraestructura computacional y comunicacional de esta Secretaría de Estado para constatar su óptimo funcionamiento durante el desarrollo del acto electoral a realizarse durante el mes de Diciembre del año en curso, procediendo para su materialización a la suscripción del correspondiente acuerdo.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior, en adelante, el Ministerio encomienda a la sociedad anónima cerrada denominada "Elevair S.A.", en adelante Elevair, el suministro e instalación de dos equipos de climatización precisa tipo HeavyDuty para operación continua, operando uno en respaldo de otro, con configuración modular, marca Liebert-Hiross, serie Challenger Plus, modelo CP24AD de inyección de aire a piso falso y retorno por la parte superior con un condensador para las dos unidades modelo HBA74 de doble circuito de refrigeración, en conformidad a los términos y condiciones previstos en el documento oferta CC# 222A/01 y aclaraciones posteriores remitidos por la Empresa a esta Secretaría de Estado con



fecha 14 de Junio del presente año, el que como Anexo N° 1 forma parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

Cada unidad está compuesta por un circuito de refrigeración con compresor scroll, conjunto motor ventilador tipo centrífugo axial de acoplamiento directo de 20 velocidades, base de montaje, humidificador, calefactor eléctrico de tres etapas, filtros EU4, bloqueo de humidificador/calefactor para funcionamiento con grupo de emergencia y microprocesador de control estándar con más de 10 alarmas, capaz de crear una red de hasta 16 unidades, caracterizándose por su operación modular gracias al control en red que opera en función a un único set point de temperatura, manejo de unidad de respaldo, rotación programada y operación en cascada para eventual apoyo en paralelo de la segunda unidad, como asimismo, el montaje de equipos uno tras otro sin requerir áreas de mantención laterales.

Sin perjuicio de lo anterior, se incluye en el suministro referido, la adquisición de un controlador o consola Hiromatic Graphic destinada a monitorear los equipos de climatización desde un solo punto, que permite desplegar en forma remota o local un menú con todas las funciones del equipamiento, además de contar con la capacidad de graficar en pantalla datos de temperatura y humedad, mantener un registro histórico de hasta 120 eventos con hora y fecha de fallas, alarmas de 24 horas, así como mostrar el tiempo de operación de cada componente del sistema, mantener la configuración existente ante fallas de energía, poniendo en marcha los equipos climatizadores en forma automática, programada y secuencialmente con activación controlada de cargas.

La instalación de los equipos de climatización antes descritos considera el traslado de éstos hasta el lugar definitivo de instalación, montaje de cada unidad en la sala de equipos, montaje del condensador remoto, suministro e instalación de ductos y rejillas de retorno de aire y de las canalizaciones de refrigeración, eléctricas y de control para la interconexión entre ambas unidades y el exterior, de las canalizaciones para la alimentación del humidificador y de la canalización de desagüe de la unidad interior, así como la prueba y puesta en marcha de los equipos, permitiendo el óptimo funcionamiento de éstos en el lugar de instalación definitiva, de manera que no se produzcan alzas de temperatura o desperfectos relacionados con la ubicación del equipamiento propuesta por el Ministerio del Interior y aceptada por Elevair.

Incluye asimismo la presente contratación, el suministro e instalación de piso falso para la nueva sala de equipos referida, el cual cumple con las características anti sísmicas con las certificaciones correspondientes, sistemas de distribución de aire adecuados a la climatización por piso falso, incluyendo palmetas de inyección, rejillas y difusores, entre otros, cubiertas con las características eléctricas acordes a este tipo de aplicación, considerando aislamiento y baja generación de corrientes estáticas, en conformidad a los términos y condiciones previstos en el documento oferta CC# 223A/01 remitido por la Empresa a esta Secretaría de Estado con fecha 28 de Junio del presente año, el que como Anexo N° 2 forma parte integrante de este Contrato para todos los efectos legales.

QUINTO:

El presente Contrato considera asimismo, la prestación por parte de la aludida Empresa de los correspondientes servicios de mantención y servicio técnico, los cuales se prestarán a ambos equipos, en las condiciones, modalidades y especificaciones también consignadas por la Empresa contratante en los aludidos documentos anexos y previa adopción de las correspondientes medidas de seguridad, conservación de los equipos y evacuación de agua con la que se realiza la limpieza de



éstos, así como de la infraestructura propia de esta Cartera, servicios que contemplan una rutina mensual de mantenimiento para limpieza y chequeo de funcionamiento de filtros de aire, de humidificador, ventiladores, compresores, circuitos de refrigeración y condensador enfriado por aire y una rutina semestral de chequeo y limpieza del panel eléctrico, las que serán programadas por las partes de común acuerdo, de lunes a viernes, en horarios que se extenderán desde las 08:30 hasta las 18:00 horas, en conformidad a los términos establecidos en el remitido por Elevair a este Ministerio, el cual se adjunta como Anexo N° 3 del presente Contrato, encontrándose obligada la referida Empresa a responder en caso de producir algún daño o desperfecto en las instalaciones del Ministerio del Interior con ocasión de la ejecución del servicio de mantenimiento convenido.

Sin perjuicio de lo anterior, Elevair se compromete a atender oportunamente los llamados de emergencia que se originen en fallas registradas en los equipos que se adquieren y que en detalle se especifican en la Cláusula Octava del presente acto, siendo su tiempo máximo de respuesta de dos horas contadas a partir del momento de notificación de la falla.

Por su parte, el Ministerio del Interior se obliga a otorgar a Elevair todas las facilidades pertinentes para el acceso del personal dependiente de la citada Empresa o que por su cuenta se encargará de la prestación de los servicios contratados a sus instalaciones ubicadas en el Palacio de la Moneda, debiendo ajustarse en ello a las medidas establecidas por la Unidad de Carabineros de Chile a cargo de la seguridad del Palacio.

Las partes dejan expresa constancia que quedan excluidos del servicio de mantenimiento prestado por Elevair los trabajos eléctricos externos a los equipos de climatización, las reparaciones originadas por actos maliciosos, negligencias, mal uso, fallas de energía eléctrica en caso de que la consola Hiromatic Graphic adquirida haya operado correctamente, inundaciones, filtraciones o casos fortuitos o de fuerza mayor, cambio de especificaciones, adición o retiro de accesorios, traslados de ubicación, encontrándose facultado el Ministerio, en tal caso, para suscribir el acuerdo ampliatorio pertinente, previa aceptación de la cotización de los trabajos requeridos.

Del mismo modo, las partes dejan constancia que los repuestos y mano de obra a ser utilizados en la reparación de los equipos, no estarán considerados dentro del servicio de mantenimiento y serán facturados por separado.

SEXTO: Elevair se obliga a suministrar los equipos de climatización descritos y a ejecutar la instalación de éstos y del piso falso ya referida, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato, en un horario que de común acuerdo se fije entre las partes, y que no interfiera el normal funcionamiento de las labores del Ministerio del Interior.

El plazo estipulado no será susceptible de aumento alguno, salvo ante la ocurrencia de circunstancias especiales cuya calificación corresponderá al Sr. Jefe de la División Informática de este Ministerio, debido al cumplimiento de las etapas de desarrollo de las obras civiles en actual ejecución en las salas mencionadas, tales como instalación de malla a tierra, cableado de fibra y estructurado, spat, rise bon, tableros eléctricos y conexiones eléctricas especiales de computación, climatización, piso falso, o bien a las suspensiones necesarias para desarrollar en coordinación con otras Empresas que se encuentran interviniendo en el proyecto descrito, el montaje de ductos, cableados, tableros eléctricos y sistema de prevención de incendios.



Cualquier tardanza en la entrega del trabajo encomendado por parte de Elevair respecto del plazo indicado, dará derecho al Ministerio para aplicar a dicha Empresa una multa equivalente al 1% sobre el precio total pactado por el suministro o instalación de los equipos de climatización y el piso falso adquiridos, dependiendo de los trabajos cuya ejecución o entrega se encuentre pendiente, facultándose a esta Secretaría de Estado para efectuar administrativamente y sin forma de juicio el descuento resultante de las multas acumuladas de las cantidades que deba pagar a Elevair, bastando una notificación por escrito que al efecto deberá enviarse a la Empresa por el Sr. Subsecretario del Interior y sin que como consecuencia de ello, ésta pueda reclamar pago alguno por concepto de indemnización por los daños que ello pudiera irrogarle.

SEPTIMO: La prestación del servicio de mantención que se conviene por el presente instrumento se extenderá por el término de un año, entendiéndose tácita y automáticamente renovado hasta igual fecha para los años venideros, si ninguna de las partes comunica a la otra con una anticipación no inferior de 30 días contados desde sus respectivos vencimientos, por escrito, su voluntad de poner término al Convenio o a sus eventuales prórrogas y siempre que los recursos necesarios para ello sean consultados en las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

Sin perjuicio de lo antes establecido y por razones de servicio el Ministerio hace expresa reserva de su derecho para poner término a la presente contratación en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para esta Secretaría de Estado, no pudiendo Elevair, en ningún caso reclamar el pago de cantidad alguna por concepto de indemnización por los perjuicios que dicho término anticipado pudiera irrogarle.

OCTAVO: El precio que el Ministerio deberá pagar a la Elevair por el suministro de los 2 equipos de climatización y de un condensador HBA 74 para ambos equipos, así como por el suministro de la consola Hiromatic Graphics con 10 metros de cable de conexión, según detalle consignado en el Anexo N° 1 del presente Contrato, una vez aplicado el descuento realizado por Elevair a este Ministerio, ascenderá a la suma de US\$30.644,60.- y US\$578,20.-, respectivamente, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional el día de su facturación, según la convertibilidad fijada por el Artículo 20 de la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera.

A su vez, el precio que el Ministerio deberá pagar a la Empresa referida por la instalación de los 2 equipos indicados y de las cañerías necesarias para un tercer equipo futuro, una vez aplicado el descuento realizado por Elevair a este Ministerio, ascenderá a la suma de UF 346,92.- y UF 57,82.-, respectivamente, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.

De otra parte, el valor que el Ministerio deberá pagar a Elevair por el suministro del piso falso para la nueva sala de equipos, según detalle consignado en el Anexo N° 2 citado, una vez aplicado el descuento realizado por Elevair a este Ministerio, ascenderá a la suma de US\$8.210,44.-, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional el día de su facturación, según la convertibilidad fijada por el Artículo 20 de la Ley N° 18.010, sobre operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera.



Del mismo modo, el valor de instalación de los 53 mts² de piso falso referido, 36 mts² de guardapolvo perimetral y perforación de 12 palmetas con pasa cable circular, ascenderá a la suma de UF. 71,69.-, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.

Las sumas antes detalladas que el Ministerio deberá pagar a Elevair serán giradas, al contado, dividida en tres parcialidades equivalentes al 30%, 40% y 30% del precio convenido, las que serán cursadas en las siguientes oportunidades:

- 1^{er} Pago:** Siempre que el presente Contrato se encuentre firmado por ambos contratantes y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente, el pago equivalente al 30% del precio pactado podrá ser cursado por este Ministerio previa entrega por parte de Elevair de la correspondiente factura debidamente visada por el Sr. Jefe de la División Informática del Ministerio del Interior;
- 2º Pago:** Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de los trabajos correspondientes, encontrándose totalmente instalados los equipos de climatización y el piso falso adquiridos, contra presentación de la pertinente factura debidamente visada por el Sr. Jefe de la División Informática del Ministerio del Interior;
- 3^{er} Pago:** Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme y prueba de los equipos instalados y de los trabajos encomendados por parte del Ministerio del Interior y siempre que no existiere obligación alguna pendiente por parte de Elevair, previa presentación de la correspondiente factura debidamente visada por el Sr. Jefe de la División Informática del Ministerio del Interior.

En todo caso y para la eventualidad que la contratante requiriera el pago del precio total pactado, siempre que el presente Convenio se encuentre firmado por ambos contratantes y totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio correspondiente, dicho pago podrá ser cursado por este Ministerio el cual para dicho efecto tendrá el carácter de anticipo, previa entrega por Elevair de una Boleta de Garantía Bancaria tomada a nombre de esta Secretaría de Estado, de un monto equivalente al del pago reclamado y con un plazo de vigencia que se extenderá hasta que se encuentren totalmente cumplidas por la contratante las condiciones previstas para el giro del segundo pago.

Finalmente, la renta anual que el Ministerio deberá pagar a Elevair por la prestación del servicio de mantención, una vez aplicado el descuento realizado por dicha Empresa a este Ministerio, ascenderá a la suma de UF. 117,95.-, incluído I.V.A., en su equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, incluyéndose en dicho valor la existencia de 4 horas mensuales por atenciones de emergencia, las cuales no originarán costo adicional alguno para este Ministerio. Dicha cifra será girada en 12 parcialidades de igual monto en su equivalente en moneda nacional, al valor fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo, previa recepción y visación de la factura correspondiente por parte del Jefe de la División Informática del Ministerio del Interior.

Asimismo, déjase establecido que las atenciones de emergencia por concepto de servicio de mantención adicionales a las 4 horas ya mencionadas, serán facturadas mensualmente en forma separada y sólo en el caso de ser requeridas, considerándose para tales efectos las atenciones efectuadas dentro del



horario normal de atención que se extiende entre las 08:00 y las 18:00 horas, cuyo valor ascenderá a la suma de UF. 1,18.-, o fuera de dicho horario normal de atención, caso en el cual el valor de éstas ascenderá a UF 1,77 en su equivalente en moneda nacional fijado para dicha unidad el día de su pago efectivo.

Los pagos antes señalados, sólo serán cursados una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado.

NOVENO: Déjase constancia que los equipos suministrados estarán cubiertos por una garantía limitada de un año, que no originará costos para el Ministerio y que sólo considerará la reparación o reemplazo a opción de Elevair de partes o piezas con falla de diseño, fabricación y en general cualquier causa imputable al fabricante o instalador y no atribuible a otro motivo, como asimismo, el óptimo funcionamiento del equipo en relación al lugar de instalación definitiva.

Cualquier falla que detectara el Ministerio por defecto de fábrica y/o instalación deberá ser notificada a Elevair por escrito, obligándose ésta durante el referido plazo de garantía a efectuar las reparaciones pertinentes dentro de las 24 horas siguientes al recibo de la nota remitida y en el mismo lugar en que detectara el defecto ocurrido.

DECIMO: En garantía del fiel cumplimiento de este Convenio, Elevair hace entrega en este acto de una Boleta de Garantía Bancaria tomada a nombre del Ministerio por un monto ascendente a la suma de \$2.800.000.-, la cual tendrá una vigencia que se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

DECIMOPRIMERO: Para la eventualidad que el Ministerio advirtiera que la instalación convenida deberá ser complementada con nuevas instalaciones, ello podrá ser convenido con la Empresa referida para cuyo efecto las partes formalizarán la suscripción del correspondiente acto complementario que consignará la modificación presupuestaria requerida.

DECIMOSEGUNDO: Se deja constancia que quedará absolutamente prohibido a Elevair hacer un uso comercial de su participación en este proyecto, salvo autorización expresa otorgada al efecto por el Ministerio, quedándole asimismo prohibido informar o hacer uso de cualquier antecedente del que tome conocimiento con motivo de la ejecución de los trabajos encomendados que no sea para los fines especificados en este instrumento.

DECIMOTERCERO: El Ministerio podrá poner término anticipado a este Convenio, el que se entenderá resuelto de pleno derecho, administrativamente y sin forma de juicio, ante la eventualidad de ocurrir algunas de las situaciones que se señalan a continuación, para lo cual deberá dictar la resolución pertinente, previo aviso dirigido a Elevair mediante carta certificada dirigida a su domicilio con 5 días de anticipación:

- Disolución o insolvencia manifiesta de Elevair;
- Haber excedido Elevair; en 7 días la fecha fijada para la entrega del trabajo encomendado;



- Hacer Elevair un uso comercial de su participación en este Convenio o no expresamente autorizado por el Ministerio;
- Incurrir Elevair en cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contractuales contraídas, lo que será calificado por el Ministerio.

Recibida la comunicación prevista en el párrafo 1º de esta Cláusula, Elevair dejará de tener ingerencia en este proyecto, no pudiendo retirar desde las dependencias de este Ministerio, ninguna especie ni material o accesorio aunque alegara pertenecerle, salvo autorización otorgada por escrito por el Ministerio.

DECIMOCUARTO: Las partes dejan constancia que Elevair no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia de este Convenio, aún cuando pueda subcontratar a otra Empresa o a profesionales especialistas para la ejecución del trabajo encomendado, siempre que así se lo especificara claramente al Ministerio dentro del plazo de 5 días contados desde la firma de este Convenio, para lo cual deberá proporcionar los antecedentes correspondientes, incluyendo la nómina de las personas de que pieesa valerse, pudiendo el Ministerio rechazar por escrito dicha subcontratación o al personal nominado.

En todo caso, déjase constancia que para la eventualidad de que existiera una subcontratación por parte de la Empresa para la ejecución del presente Convenio, que ello es de su exclusiva responsabilidad, no correspondiendo a este Ministerio asumir obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributaria ni de ninguna otra naturaleza con respecto a dicho personal, haciéndose asimismo responsable Elevair de todas las obligaciones contraídas para con este Ministerio, en especial de la correcta y oportuna realización del trabajo encomendado, aún cuando ello fuera ejecutado por terceros por su cuenta.

DECIMOQUINTO: Las partes dejan constancia que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza en lo que respecta a las cantidades que Elevair adeudare a sus trabajadores, a otras Empresas, instituciones u organismos, siendo de su exclusiva responsabilidad, el pago de remuneraciones, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne al personal que por su cuenta ejecute las labores objeto de la presente contratación.

DECIMOSEXTO: Déjase establecido que Elevair se hará responsable de todo deterioro que con motivo de la ejecución del trabajo de instalación encomendado se causara en las oficinas referidas, como asimismo de todo perjuicio causado en sus instalaciones, muros, pisos, ventanas y mobiliario allí existente, correspondiéndole asumir de su cargo las reparaciones que ello demandara.

DECIMOSEPTIMO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCTAVO: La representación con la que comparece por la sociedad anónima cerrada "Elevair S.A.", su Gerente General don Jaime Lorca Tobar, consta de los poderes que le fueron otorgados por el Directorio de la referida sociedad, en sesión de 14

de Diciembre de 1988, cuya acta fue reducida a Escritura Pública con fecha 27 de Diciembre del mismo año, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Enrique Morgan Torres.

La representación con la que comparece don Jorge Correa Sutil por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 662, del Ministerio del Interior, de 28 de Junio de 2001.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción en este instrumento.

DECIMONOVENO: El presente Contrato se extiende en dos originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Jaime Lorca Tobar. Gerente General. "Elevair S.A.". Jorge Correa Sutil. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atte. a Ud.

JULIO RUIZ FERNANDEZ
Jefe División de Gobierno Interior